



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**Santa María
del Mar**

ORDENANZA N° 009-2025-MDSMM

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR PARA EL AÑO 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 512
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

ORDENANZA N° 009-2025-MDSMM

Santa María del Mar, 21 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 021-2025-MDSMM de fecha 21 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 117-2025-MDSMM/GATF-SGRC emitido por la Subgerencia de Registro y Control, el Informe N° 125-2025-GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; el Informe N° 349-2025-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 089-2025-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto al "Proyecto de Ordenanza que establece la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario del distrito de Santa María del Mar para el año 2026"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el numeral 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 66º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, cuando califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, de conformidad con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria - SAT la facultad de emitir opinión técnica legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (incisos del art. 6).

Que, a través de la Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima.

Que, es la Municipalidad Provincial de Lima, que tiene por objeto establecer los Aspectos Legales, Técnicos y Administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, para la determinación de la tasa de estacionamiento vehicular en sus respectivas circunscripciones, uniformizando criterios legales y técnicos para el establecimiento del servicio y la referida tasa en la provincia de Lima, procurando el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Ordenanza N° 2386/MML, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto del 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima sustituye la Ordenanza N° 2085 y modificatorias que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales de la Provincia de Lima;

Que, conforme al artículo 4º de la Ordenanza N° 2386, el plazo de presentación de la solicitud de ratificación de las Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en Playas del Litoral vence el último día hábil del mes de noviembre de cada año; a su vez, se establece en sus artículos 6º y 7º los requisitos generales y específicos de la solicitud de ratificación en mención;

Que, mediante Resolución Gerencial N° D000003-2025-MML-GSCGA de fecha 31 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite la Resolución de habilitación de las playas para la temporada 2026;

Que, mediante Informe N° 117-2025-MDSMM/GATF-SGRC de fecha 19 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Registro y Control remite la información técnica emitidas por las áreas competentes a fin de establecer la tasa por estacionamiento vehicular temporal para el ejercicio 2026 en el distrito de Santa María del Mar;

Que, mediante Informe N° 125-2025-GATF/MDSMM de fecha 19 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización remite el "Proyecto de Ordenanza que establece la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario del distrito de Santa María del Mar para el año 2026", la misma que cumple con los requisitos



formales y materiales exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, no contraviene disposiciones legales ni principios tributarios, y contribuye a mejorar la eficiencia administrativa, la predictibilidad y la transparencia en la gestión tributaria municipal. Asimismo, tiene por finalidad sustentar adecuadamente la estructura de costos, la determinación de la tasa y la estimación de ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la Temporada de Verano 2026 en el distrito de Santa María del Mar, por lo que solicita su aprobación por parte del Concejo Municipal:

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 349-2025-MDSMM/GAJ de fecha 20 de noviembre de 2025, señala que teniendo en cuenta que las municipalidades únicamente pueden crear tasas respecto de tributos expresamente autorizados por ley, conforme a lo previsto en el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y al marco normativo constituido por el Código Tributario, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, contando con el Informe N° 125-2025-GATF/MDSMM y los informes complementarios que integran la estructura de costos y la metodología de determinación de la tasa, por lo que opina favorablemente a la prosecución del trámite correspondiente al "Proyecto de Ordenanza que establece la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario del distrito de Santa María del Mar para el año 2026", para su deliberación y aprobación por parte del Concejo Municipal, de conformidad a sus facultades establecidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Informe N° 089-2025-MDSMM/GM de fecha 20 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal en atención al Proyecto de Ordenanza que establece la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario del distrito de Santa María del Mar para el año 2026, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaría General para la deliberación y aprobación por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO DEL DISTRITO DE
SANTA MARÍA DEL MAR PARA EL AÑO 2026**

Artículo Primero.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el sector balneario del distrito de Santa María del Mar, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de marzo, y del 23 de diciembre al 31 de diciembre del año 2026.

Artículo Segundo.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso de los espacios de vía pública señalados por la Municipalidad para el estacionamiento de vehículos automotores.

Artículo Tercero.- DEUDORES TRIBUTARIOS.

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas que se detallan en el artículo 9º de la presente Ordenanza. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.

Artículo Cuarto.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación de pago se origina en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios de la vía pública habilitadas por la Municipalidad para estacionamiento vehicular.

Artículo Quinto.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA.

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios de vía pública habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia para uso del espacio de estacionamiento exento del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

Artículo Sexto.- TASA DELTRIBUTO.

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de un sol (S/. 1.20), por cada media hora o fracción, importe que deberá ser pagado en el momento en que el conductor retire el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial del pago de la tasa, la Gerencia de Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo Séptimo.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

La tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento desde las 08:30 a.m. hasta las 04:30 p.m.

No se aplica la tasa en el caso de ocupación de espacios de estacionamiento en horas distintas a las señaladas.

Artículo Octavo.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO.

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad, y será destinado a la administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de los espacios de la vía pública.

Artículo Noveno.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los espacios de la vía pública destinados al estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santa María del Mar, sujetos al cobro de la tasa de estacionamiento, son las siguientes:

1. DE LUNES A DOMINGO.

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE VIERNES A DOMINGO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS	
Parqueo 1	Estacionamiento No. 01	Playa Grande	192
Parqueo 4	Estacionamiento No. 03	Playa Chica	330

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE VIERNES A DOMINGO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS	
Parqueo 5	Estacionamiento No. 04	Playa Embajadores	170
TOTAL			692

Artículo Décimo.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA.

La Municipalidad Distrital señalizará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la información relacionada con la denominación y número de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa.

Artículo Décimo Primero.- INAFECTACCIONES AL PAGO DE LA TASA.

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en general.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Residentes afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Artículo Décimo Segundo.- LUGARES EN QUE NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

- **Zonas Rígidas:** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.
- **Zonas de Seguridad:** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y la detención de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONAS DE SEGURIDAD" en color amarillo.
- **Zonas Reservadas:** Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

Artículo Décimo Tercero.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos correspondiente, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Cuarto.- La Gerencia Municipal queda encargada de la administración y supervisión del servicio.

Artículo Décimo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, Subgerencia de Registro y Control, y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Décimo Séptimo.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Registro y Control y Subgerencia de Informática y Estadística.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la entidad municipal para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2026, una vez que sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que ratifique la misma.

Tercera.- La información de la presente Ordenanza será publicada en la página del portal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (<https://www.gob.pe/munisantamariadelmar>), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
Alcalde

**SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL
DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR AÑO 2026****I. OBJETIVO**

El presente documento tiene por finalidad sustentar adecuadamente la estructura de costos, la determinación de la tasa y la estimación de ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la Temporada de Verano 2026 en el distrito de Santa María del Mar.

II. ZONAS ESTABLECIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

El distrito de Santa María del Mar, se ubica al sur de Lima y es considerado un Balneario Turístico, al contar dentro de su jurisdicción con las siguientes playas de veraneo: Playa Grande, Playa Chica y Playa Embajadores.

Mediante la Resolución Gerencial No. D000003-2025-MML-GSCGA de fecha 4 de noviembre de 2025, emitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se declara que las playas antes mencionadas se encuentran HABILITADAS, al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y servicios necesarios para el uso público durante la temporada de verano 2026.

Durante la temporada, la afluencia de visitantes al distrito se incrementa, especialmente los fines de semana, lo cual demanda una mayor calidad y cobertura de servicios municipales. En este sentido, se habilitan las siguientes zonas de estacionamiento vehicular:

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE VIERNES A DOMINGO	UBICACIÓN		CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Estacionamiento Nº 01	Playa Grande	192
Parqueo 4	Estacionamiento Nº 03	Playa Chica	330
Parqueo 5	Estacionamiento Nº 04	Playa Embajadores	170
Total			692

El Servicio de Estacionamiento Vehicular temporal será prestado de manera ordinaria de lunes a domingos en horario corrido de 8:30 horas a 16:30 horas, durante un período de 98 días o 14 semanas en las tres (3) zonas de estacionamiento y que comprenden el periodo del 01 de enero al 30 de marzo del año 2026 y del 23 de diciembre al 31 de diciembre del año 2026.

III. ESTRUCTURA DE COSTOS

El costo total del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas asciende a S/. 652,179.52, correspondiente a las tres zonas habilitadas (Estacionamiento Nº 01, 03 y 04), con un total de 692 espacios.

IV. EXPLICACION DE COSTOS (Cuadro A1 adjunto al presente).**COSTOS DIRECTOS.**

Comprenden:

- Mano de Obra
- Materiales
- Equipos
- Otros gastos variables directamente vinculados a la prestación del servicio

COSTO MANO DE OBRA:

Comprende el personal contratado por un periodo de 14 semanas, personal que realizará las labores de controladores de servicio de parqueo, cajeros y ayudantes, que estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y convocado por lo menos 5 días antes del inicio de la temporada, por la necesidad de realizar un proceso de preparación del personal en las labores a desempeñar, así como el desplazamiento y ubicación de las principales zonas de estacionamiento en el distrito durante la temporada, los horarios están distribuidos de tal manera que se puedan cubrir los descanso del personal y los refrigerios.

COBRADORES:

Comprende el personal, encargado de la cobranza, los mismos que prestarán servicios la semana completa (10 cobradores para los Estacionamientos No. 1, No. 3 y No. 4 que funcionarán de viernes a domingo con el total de su capacidad, se requerirán 10 personas para esta labor quienes trabajarán la semana de manera parcial, la ordenanza indica que el horario de atención es de 8:30 am a 4:30 pm por lo que el personal requiere estar 30 minutos antes para poder llegar del centro de operaciones a sus respectivas ubicaciones y terminado el horario de atención se considera 30 minutos de retorno al centro de operaciones

Este personal se distribuirá en dos grupos iniciará sus labores el grupo turno a las 8:00 a.m. y finalizando a las 4:30 pm el segundo turno iniciará a las 9:00 am concluyendo a las 5:00 p.m. de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Turno

- De 8:00 a.m. A 8:30 am. recojo de tickets y traslado de personal a cada uno de los lugares de parqueo.
- **De 8:30 a.m. (Inicio de Atención)** A 4:00 p.m. permanencia física en cada uno de los parqueos asignados, control



ubicación de vehículos y cobranza al momento de retiro del usuario.

- De 4:00 p.m. A 4:30 p.m. proceso de rendición de cuentas y entrega de lo recaudado.

Segundo Turno

- De 9:00 a.m. A 9:30 am. recojo de tickets y programación de personal a cada uno de los lugares de parqueo.
- De 9:30 a.m. A 4:30 p.m. (**Fin de Atención**) permanencia física en cada uno de los parqueas asignados, control
- De 4:20 p.m. A 4:30 p.m. (**Fin de Atención**) proceso de cobranza a los usuarios finales del parqueo vehicular.
- De 4:30 p.m. A 5:00 p.m. proceso de retorno, rendición de cuentas y entrega de lo recaudado.

Ayudantes:

Para la temporada de verano 2026, se considera necesario incluir personal ayudante, debido a que, en momentos de alta demanda del servicio, los cobradores no se dan abasto y se requiere personal que los asista en llevar el control de los vehículos que ingresan y salen de los Estacionamientos. Este personal se distribuirá de igual manera en los mismos horarios y en dos grupos similar a los cobradores quienes serán distribuidos en los Estacionamientos No.1, No. 3 y No. 4, que funcionaran todos los días, se asignaran a 10 ayudantes.

Controladores de parqueo:

Se va a considerar 10 personas para el control del servicio, dada la configuración de las playas en los estacionamientos No. 1, No. 3 y No. 4, que funcionarán todos los días con una dedicación del 100%; este personal, durante el horario de prestación del servicio, se encargará del control del servicio, atención en los estacionamientos habilitados para la prestación del servicio, ubicación de los vehículos, control de que se cuenten con los respectivos tickets al ingreso a todos los vehículos que se encuentren en los estacionamientos, así como también atender las consultas de los usuarios del servicio en el campo, durante todas las horas de prestación del servicio. El horario y distribución del personal será similar a los cobradores, distribuyéndose en grupos y horarios.

COSTOS DE MATERIALES

Uniformes:

Es el Importe de gasto de adquisición de uniformes asignados al personal que desarrolla sus funciones en las zonas de parqueo. La asignación es de 03 unidades por persona para toda la temporada, en lo que corresponde a camisas drill, pantalones, gorros, zapatilla y cada cobrador se le asignará 1 canguro por toda la temporada así mismo se considerar la entrega de un fotocheck a cada personal.

Letreros:

El Importe de gasto por los letreros que se colocan a las entradas de las zonas de parqueo en este caso siendo tres (3) las zonas de parqueo que estarán disponible en esta temporada de verano, indicando el número de la Ordenanza que crea la tasa, el acuerdo de concejo que ratifica la Ordenanza Distrital, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia, el horario de cobro y avisos informativos relacionados al servicio de parqueo vehicular.

Tickets:

Importe correspondiente al gasto por impresión de boletos que se entregan a cada uno de los usuarios del parqueo al momento de ingresar a la playa y con el cual se controla la permanencia de cada vehículo, que por los antecedentes debemos indicar que cada usuario permanece un promedio de tres horas, motivo por el cual no es necesario la entrega de un ticket por cada media hora considerándose 150,000 tickets para la presente estructura.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Servicio de Terceros.- Comprende los gastos relacionados con:

1.- Habilitación y mejoramiento de las áreas destinadas a zonas de parques (Nivelación, reparación), trabajos que se realizan antes de iniciar la temporada de verano, con la finalidad que se encuentren disponibles para los usuarios de los referidos parqueos.

2.- Señalización de vías de acceso a playas de estacionamiento que orientan la llegada a las zonas de parqueo, así como su respectiva circulación y señales de tránsito.

3.- Reparación de pistas (Resellado) de las vías con acceso a las zonas de parqueo y de libre tránsito en su mayoría por personas que visitan el Balneario en temporada de verano.

4.- Pintado de espacios y delimitación de las áreas, pintar las de limitaciones de los estacionamientos.

5.- Instalación de separadores de cemento para estacionamientos 3 y 4, a fin de mantener la seguridad y el orden, se usan separadores porque delimitan los espacios, evitan invasiones a zonas no autorizadas y facilitan el control del aforo y la circulación.

6.- Fumigación Integral (comprende las zonas adyacentes a las playas, donde se encuentra la zona de estacionamiento vehicular o parqueo. Se realiza esta fumigación en el mes de agosto para la presentación del expediente a la MML, para la habilitación de acuerdo a la ordenanza 1850- MML).

Otros:

Costo relacionado a la entrega de bloqueadores solares al personal CAS, en una cantidad de dos (2) dos Sachet, a fin de proteger la piel de los rayos solares, así como cuatro (4) botellas de agua de 500 ml por persona, los mismos que serán entregados de manera diaria durante toda la temporada.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta:



Se consignan los gastos de personal designados para realizar la labor de coordinación, recaudación, traslado de fondos, control del personal y atención al contribuyente en general, durante la temporada de verano los gastos relacionados con los insumos de oficina que demandará la prestación del servicio. Asimismo, los materiales y útiles de oficina que tendrán un porcentaje de dedicación 100%, los mismo que serán utilizados por el personal de mano de obra indirecta.

Materiales y útiles de Oficina:

Se consignan aquellos gastos destinados a las labores propias de oficina necesarios para prestar el servicio, como es la redacción de informes, liquidaciones y otros documentos administrativos de control del servicio, se han considerado útiles básicos como es el caso de p Papel Bon Fotocopia 80gr T:A4, Perforador Mediano, Grapas 26/6 x 5000, Fastener Metálicos x 50, Clip Mediano Tipo Mariposa Mediano, Sobre Manilla T:A4 x 50, Folder Manila T:A4 x 25, Tampón Para Sellos Color Azul, Sello Fechador, Tinta Tampón, Bolígrafo Tinta Seca Color Azul, Lápiz 2HB, Pizarra Acrílica 1,60 x 1,20, Regla Plástica, Plumón Resaltador C/Amarillo, Plumón Resaltador C/Verde, Plumones de Pizarra C/Azul, Plumones de Pizarra C/Rojo, Mota para Pizarra Acrílica, Forro Transparente T: A4 x 3 mt, Archivador D/ Cartón Lomo Ancho Oficio, Cuaderno de Cargo Empastado 60gr T: A5 X 100 Hojas, Corrector Líquido tipo Bolígrafo, Nota Adhesivas 3x3", Papel Bon 75gr T: A4 x 500, Papel Lustre, Tonner Impresora Kyocera.

COSTOS FIJOS:

Comprenden los servicios de consumos de servicios básicos de luz y agua. Así como **el Servicios de Telefonía**, (se requiere la contratación de servicios telefónica para una coordinación y comunicación adecuada dada la naturaleza del servicio y las distancias entre estacionamientos).

V. ESTIMACION DE INGRESOS

La estimación de Ingresos a recaudar durante la temporada de verano, se calcula en base al total de 14 semanas que dura la temporada, así como también al porcentaje de uso efectivo del espacio habilitado, que ha sido determinado de acuerdo al análisis efectuado al comportamiento de ingreso vehicular de años anteriores, considerado por cada uno de los días de la semana, información que se encuentra registrada la base de datos de la municipalidad.

Estimación de Ingresos de lunes a domingo

Estimación de espacios potenciales: Se habilitará el total de su capacidad de las áreas de parqueo N°. 1, N°., N°. 3, y N°.4 que en su conjunto presentan 692 espacios físicos disponibles, que de acuerdo al horario de atención de 8:30 horas a 16:30 horas para todos los asistentes, todos los días de la semana. Se establece de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes, el número de fracciones por cada 30 minutos en una hora, por lo tanto:

692 espacios x 8 horas x 2 medias horas = 11,072 espacios potenciales.

Aplicando los porcentajes correspondientes y según anexo de estimación de Ingresos y tasa a cobrar, según anexo 01 se obtiene:

38,755 espacios usados x 14 semanas = 542,570 espacios usados por cada 30 minutos en la temporada.

Dividiendo el importe de la estructura de costos establecida para la temporada, entre los espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, se obtiene:

S/ 652,179.52 / 542,570 espacios = S/ 1.20 costos por cada espacio

Finalmente, considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la tasa a cobrar se establece en Un Nuevo Sol (**S/ 1.20**) por cada 30 minutos.

Por tanto: aplicando la tasa se obtiene el ingreso proyectado de:

542,570 espacios usados por cada 30 minutos x S/ 1.20 = S/ 651,084 de ingreso proyectado en el período siendo el costo total por la prestación **S/ 652,179.52, lo que significa una recuperación del 99.83% del costo total.**

ANEXO 01

CUADRO A1							
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR ESTRUCTURA DE COSTOS DE LUNES A DOMINGO POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2026							
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/						628,859.00	96.4%
COSTO DE MANO DE OBRA	30					161,000.00	
Personal CAS							
Controlador del servicio	10	Persona	1,500.00	100%		15,000.00	52,500.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Cobradores (Estacionamiento Nº 1, 3 y 4)	10	Persona	1,600.00	100%		16,000.00	56,000.00
Ayudantes (Estacionamiento Nº 1, 3 y 4)	10	Persona	1,500.00	100%		15,000.00	52,500.00
COSTO DE MATERIALES							37,215.00
Uniformes (Estacionamiento Nº 1, 3 y 4)							
Camisa Drill (03 unidades)	90	Unidad	45.00	100%		1,157.14	4,050.00
Pantalones (03 unidades)	90	Unidad	68.00	100%		1,748.57	6,120.00
Gorros (03 unidades)	90	Unidad	33.00	100%		848.57	2,970.00
Zapatillas (03 unidades)	90	Par	36.50	100%		938.57	3,285.00
Canguros (01 unidad)	10	Unidad	54.00	100%		154.29	540.00
Herramientas y Materiales							
Tickets	150	Millar	120.00	100%		5,142.86	18,000.00
Letreros (Estacionamiento Nº 1, 3 y 4)	3	Unidad	450.00	100%		385.71	1,350.00
Fotochecks	30	unidades	30.00	100%		257.14	900.00
OTROS COSTOS Y GASTOS							430,644.00
VARIABLES							
Servicios de terceros							
(Estacionamiento Nº 1, 3 y 4)							
Habilitación y Mejoramiento de zonas de parqueo	692	serv. x espacio	180.00	100%		35,588.57	124,560.00
Señalización de Vías de Acceso a Playas de Estacionamiento	3	serv. x Vía	9,500.00	100%		8,142.86	28,500.00
Reparación de Pistas de Acceso a Playas de Estacionamiento	3	serv. x Vía	16,800.00	100%		14,400.00	50,400.00
Pintado de Espacios y Delimitación de Áreas	692	Serv. x espacio	100.00	100%		19,771.43	69,200.00
Instalación de separadores de cemento para estacionamientos 3 y 4	500	Unidad x espacio	212.00	100%		30,285.71	106,000.00
Fumigación Integral	3	Servicios	9,600.00	100%		8,228.57	28,800.00
Otros (detallar)							
Botella de agua (4 botellas de 600 ml al día x trabajador)	10,080	Botella	0.90	100%		2,592.00	9,072.00
Bloqueador Solar (2 Sachets al día x trabajador)	5,040	Sachet	2.80	100%		4,032.00	14,112.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							19,723.85
3/							3.0%
Mano de obra indirecta							17,103.37
Gerente Administración Tributaria	1	Persona	8,766.68	20%		1,753.34	6,136.68
Subgerente de Tesorería	1	Persona	6,266.68	50%		3,133.34	10,966.69
Material y útiles de oficina							2,620.48
Papel Bon Fotocopia 80gr T:A4	3	Millar	25.96	100%	0%	22.25	77.88
Perforador Mediano 30 Hojas	1	Unidad	16.97	100%	0%	4.85	16.97
Grapas 26/6 x 5000	4	Caja	4.37	100%	0%	4.99	17.48
Fastener Metálicos x 50	4	Caja	4.07	100%	0%	4.65	16.28
Clip Mediano Tipo Mariposa T:Mediano	4	Caja	4.84	100%	0%	5.53	19.36
Sobre Manilla T:A4 x 50	50	Unidad	10.30	100%	0%	147.14	515.00
Folder Manila T:A4 x 25	50	Unidad	19.74	100%	0%	282.00	987.00



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Tampón Para Sellos Color Azul	3	Unidad	4.78	100%	0%	4.10	14.34
Sello Fechador	1	Unidad	15.50	100%	0%	4.43	15.50
Tinta Tampón	2	Unidad	2.31	100%	0%	1.32	4.62
Bolígrafo Tinta Seca Color Azul	24	Unidad	1.00	100%	0%	6.86	24.00
Lápiz 2HB	6	Unidad	0.90	100%	0%	1.54	5.40
Pizarra Acrílica 1,60 x 1,20	1	Unidad	99.00	100%	0%	28.29	99.00
Regla Plástica	2	Unidad	1.04	100%	0%	0.59	2.08
Plumón Resaltador C/ Amarillo	4	Unidad	2.15	100%	0%	2.46	8.60
Plumón Resaltador C/ Verde	4	Unidad	2.15	100%	0%	2.46	8.60
Plumones de Pizarra C/ Azul	4	Unidad	1.33	100%	0%	1.52	5.32
Plumones de Pizarra C/ Rojo	4	Unidad	1.33	100%	0%	1.52	5.32
Mota para Pizarra Acrílica	3	Unidad	4.80	100%	0%	4.11	14.40
Forro Transparente T: A4 x 3 mt	2	Unidad	12.05	100%	0%	6.89	24.10
Archivador D/ Cartón Lomo							
Ancho T: Oficio	6	Unidad	4.46	100%	0%	7.65	26.76
Cuaderno de Cargo Empastado							
60gr T: A5 X 100 Hojas	2	Unidad	11.80	100%	0%	6.74	23.60
Corrector Liquido tipo Bolígrafo	5	Unidad	15.15	100%	0%	21.64	75.75
Nota Adhesivas 3x3"	4	Unidad	4.20	100%	0%	4.80	16.80
Papel Bon 75gr T: A4 x 500	10	Unidad	18.50	100%	0%	52.86	185.00
Papel Lustre	4	Paquete	0.33	100%	0%	0.38	1.32
Tonner Impresora Kyocera	1	Unidad	410.00	100%	0%	117.14	410.00
COSTOS FIJOS							3,596.67
servicio de telefonía	20	servicio	49.90	100%		998.00	3,493.00
Energía eléctrica	1	servicio	237.00	2%		4.74	16.59
Agua	1	servicio	1,244.00	2%		24.88	87.08
TOTAL							652,179.52

ANEXO 02

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR 2026

ESTIMACION DE INGRESOS

Periodo:			
	1/01/2026	a	30/03/2026
	23/12/2026	a	31/12/2026
Horario:	08:30:00	a	16:30:00
Días:	de lunes a Domingo		

Nº Horas de Atención: 8 Nº de Semanas de Atención: 14.00

ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES
Funcionamiento de Lunes a Domingo		692
Estacionamiento No. 01	Entrada del Distrito (playa Grande)	192

Estacionamiento No. 03	Frente a Terramar (playa Chica)	330	
Estacionamiento No. 04	AV. Las Ninfas (playa Embajadores)	170	
Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	Nº de Horas al Dia que se presta el servicio	Nº de Fracciones por cada 30 Minutos en una Hora 1/	CANTIDAD DE ESPACOS POTENCIALES
(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
692	8	2	11,072

Nota 1/.- La cantidad de 2 fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos

DIAS DE LA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES x DIA 2/	% Uso efectivo del espacio por día (*)	Cantidad de espacios usados efectivamente
(5)	(6)	(7)	(8) = (7) *(6)
Lunes	11,072	45.73%	5,063
Martes	11,072	42.70%	4,727
Miércoles	11,072	34.81%	3,854
Jueves	11,072	46.63%	5,162
Viernes	11,072	50.45%	5,585
Sábado	11,072	62.66%	6,937
Domingo	11,072	67.08%	7,427

(*) Proyección de uso elaborada en base al uso registrado en las temporadas 2024-2025

Nota 2/.- La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

Nota 3/.- El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor del 50%

Nota 4/.- La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

Porcentaje de Uso Promedio x Semana 3/	Cantidad de Espacios Usados x Semana por cada 30 min 4/
(9)	(10)
50.01%	38,755.00

Cantidad de Espacios Usados x Semana por cada 30 min	Nº de semanas en la Temporada	Cantidad de Espacios Usados en 14 Semanas	Costo total por la prestación del servicio en el período (Estructura de Costos) 5/
(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
38,755	14	542,570	652,179.52

Nota 5/.- El costo total de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada Municipalidad elabora

Costo x Espacio de 30 Minutos	Tasa a cobrar por cada 30 minutos 6/	Cantidad de Espacios Usados en 14 Semanas	Ingreso proyectado en el período
(14)=(13)/(12)	(15)	(12)=(10)*(11)	(16)=(12)*(15)
1.202019	1.20	542,570	651,084.00

Nota 6/.-La tasa a cobrar (15) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos (14).

Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período (Estructura de Costos)	Ingresos-Costos	Porcentaje de cobertura
(16)	(13)	(16)-(12)	(17)
651,084.00	652,179.52	- 1,095.52	99.83%